

Gobierno de Río Negro – Consejo Federal de Inversiones



**Evaluación del Funcionamiento Registro Público Provincial de Servicios de
Consultoría**

Informe Final

JUNIO DE 2008



**PLANIFICACION Y
CONTROL DE GESTION**
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
GOBIERNO DE RIO NEGRO

Índice

1. Introducción.....	- 4 -
2. Relevamiento y prediagnóstico del funcionamiento del R.P.P.S.C.	- 6 -
2.1. Recopilación y Análisis del Marco Legal Provincial.....	- 6 -
2.1.1. Ley N° 3.079	- 6 -
2.1.2. Resolución N° 21/2004 SGG	- 7 -
2.1.3. Decreto N° 1677/2004.....	- 7 -
2.1.4. Ley N° 3.550. Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública-	10 -
2.1.5. Resolución N° 32/2005. SPyCG	- 13 -
2.1.6. Resolución N° 45/2005. SPyCG	- 14 -
2.1.7. Resolución N° 46/2005. SPyCG	- 14 -
2.1.8. Resolución N° 37/2007 SPyCG	- 14 -
2.2. Estructura Organizativa del Registro.....	- 15 -
2.2.1. Organigrama	- 15 -
2.2.2. Misión del Registro	- 15 -
2.2.3. Tipos de servicios que presta el Registro	- 16 -
2.2.4. Usuarios internos y externos.....	- 16 -
2.2.4. Recursos Humanos	- 18 -
2.3. Identificación y especificación de procesos sustantivos: flujogramas-	19 -
a) Proceso de Inscripción al Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.	- 19 -
a.1) Flujograma del proceso de Inscripción de los consultores	- 22 -
b) Proceso de Actualización de Datos	- 23 -
b.1) Flujograma del proceso de actualización de datos	- 24 -
c) Control y Sanciones	- 25 -
c.1) Flujograma del Proceso Control y Sanciones	- 26 -

d) Nueva Inscripción por vencimiento	- 27 -
2.4. Presupuesto	- 28 -
2.5. Inscriptos en el Registro.....	- 31 -
2.6. Descripción Informática: Programas y Utilidades.....	- 32 -
3. Propuestas para optimizar el funcionamiento del R.P.P.S.C.	- 36 -
3.1. Modificación de normas existentes y creación de nuevas normas... - 36 -	
3.1.1. Propuesta de Modificación Ley Nº 3.709	- 36 -
3.1.2. Propuesta Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la provincia de Río Negro	- 39 -
3.1.3. Propuesta de Resolución: Dirección de Correo Electrónico....	- 42 -
3.1.4. Propuesta de Resolución: Obligación de los organismos de la administración pública provincial a brindar información.....	- 44 -
3.2. Propuesta de Informatización del R.P.P.S.C.	- 46 -
2.2.1. Requerimientos para implementar las mejoras.....	- 48 -
3.2.2. Tareas a ejecutar	- 49 -
4. Consideraciones Finales	- 50 -
5. Anexos	- 51 -
5.1. Anexo I:.....	- 52 -
Ley provincial Nº 3.709	- 52 -
5.2. Anexo II:.....	- 53 -
Decreto reglamentario Nº 1677/2004.....	- 53 -
5.3. Anexo III:.....	- 54 -
Formulario de Inscripción R.P.P.S.C.....	- 54 -
5.4. Anexo IV:	- 55 -
Formulario de Actualización de Datos R.P.P.S.C.	- 55 -
5.5. Anexo V:	- 56 -
Resolución de inscripción R.P.P.S.C.	- 56 -
5.6. Anexo VI:	- 57 -
Credencial de Inscripción R.P.P.S.C.....	- 57 -

1. Introducción

Con la sanción de la Ley N° 3.709 en el año 2002 se creó el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, teniendo como objetivo el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores para el sector público provincial quedaran acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

Se estableció como órgano de aplicación al Ministerio de Coordinación, actual Secretaría General de la Gobernación, quién a su vez designó como organismo responsable del funcionamiento del Sistema Provincial de Consultoría a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

El mencionado Registro se implementó el 25 de Abril de 2005, encontrándose inscriptos actualmente 125 consultores, de los cuales 84 son consultores individuales y 41 son empresas consultoras.

De un total de 170 solicitudes de inscripción, descontando los 125 inscriptos, las restantes 45 se encuentran cumplimentando distintas etapas del procedimiento de inscripción.

El presente proyecto se propone realizar un estudio a los fines de evaluar en todos sus aspectos la labor desarrollada por el Registro durante estos casi tres años de vigencia haciendo las propuestas necesarias que tiendan a optimizar su funcionamiento a los efectos de brindar un mejor servicio a los usuarios.

El estudio esta estructurado en dos informes, uno preliminar y uno final. En el primero de ellos se expusieron los resultados de un relevamiento del actual funcionamiento del Registro, a través del cual se detalló la estructura organizativa, la dotación de recursos humanos, la disponibilidad informática y los recursos financieros presupuestarios, para lo cual se realizaron entrevistas con autoridades de la Secretaría de Planificación y personal a cargo del Registro y se analizó la normativa relacionada con dicho organismo.

En base a la información obtenida se realizó un análisis y un diagnóstico a fin de detectar los aspectos positivos a reforzar y los negativos a mejorar del servicio que se brinda, pudiéndose mencionar entre los segundos:

- ✓ La omisión normativa con respecto a la falta de potestad del Registro para la percepción de “Derechos de Inscripción”.
- ✓ La escasez de recursos financieros del Registro.
- ✓ Falta de acceso a la Base de Datos de la Secretaría de la Función Pública, con relación a los agentes que pertenecen a la administración pública provincial a los efectos de detectar las incompatibilidades previstas en la Ley de ética pública N° 3.550.
- ✓ Carencia de información por parte del Registro acerca de la contratación de los consultores por los organismos del sector público y de su desenvolvimiento posterior como tales.

El informe final, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el primer informe y las conclusiones a las que se ha arribado, contendrá distintas recomendaciones necesarias a los fines de perfeccionar el servicio ofrecido por el Registro, así como las propuestas legales modificatorias que contribuyan a tal fin.

2. Relevamiento y prediagnóstico del funcionamiento del R.P.P.S.C.

2.1. Recopilación y Análisis del Marco Legal Provincial

2.1.1. Ley Nº 3.079

Esta ley sancionada y promulgada en el año 2002 entiende en la normatización de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica que requiera la administración pública, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria de la provincia de Río Negro.

Establece que los servicios de consultoría podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas nacionales o internacionales.

A tal fin crea el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría cuyo objetivo es el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores del sector público provincial queden acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

Se designa como órgano de aplicación de la presente ley a la Secretaría General de la Gobernación, quién tendrá las facultades de determinar a los organismos y sus respectivas responsabilidades para el funcionamiento del Sistema Provincial de Consultoría.

Corresponderá al Registro habilitar un índice temático por área de gobierno que contenga las especialidades en la que podrán inscribirse los interesados.

Se establece como condición para la inscripción en el Registro tener domicilio legal en la provincia de Río Negro.

Por otra parte y a los fines de un seguimiento el Poder Ejecutivo Provincial deberá informar a la Legislatura, mensualmente y por el término de tres años consecutivos a partir de su implementación, el estado del Registro y todo llamado a concurso público o privado o licitación pública y contratación para servicios de consultoría que se realicen.

Con respecto a la contratación de servicios de consultoría determina que se realizará mediante el procedimiento de concurso público o privado o licitación pública teniendo como destinatarios a las consultoras y consultores que se encuentren inscriptos en el Registro, al momento de cierre del concurso o licitación.

Por último se sanciona con la eliminación del Registro a toda consultora que no haya cumplido con los servicios contratados en tiempo, forma y/o calidad.

2.1.2. Resolución N° 21/2004 SGG

Esta resolución dictada en el año 2004 por la Secretaría General de la Gobernación determino que la Secretaría de Planificación y Control de Gestión sería el organismo responsable del funcionamiento del sistema provincial de consultoría y del cumplimiento de los objetivos preceptuados por su ley de creación, debiendo implementar el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

2.1.3. Decreto N° 1677/2004.

La presente norma reglamenta a la Ley N° 3.709, en ella se detalla el procedimiento a seguir para obtener la inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

Al momento de solicitar la inscripción los interesados deberán acompañar:

- a) Síntesis del o de los currículum vitae debidamente rubricados.

b) Fotocopia autenticada y debidamente legalizada del título profesional, terciario y/o universitario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Gobierno de Río Negro y/o los obtenidos en el extranjero, en el caso de consultores individuales o de cada integrante del equipo de la firma consultora.

c) Ejercicio de la profesión debidamente documentado, no inferior a los cinco (5) años.

d) En el caso de tratarse de firmas consultoras deberán estar legalmente constituidas según la legislación vigente

e) Servicios ofrecidos y especialidades vinculadas o anexas.

f) Antecedentes de trabajos realizados

g) Referencias bancarias.

h) Fotocopia constancia de CUIT

i) Completar y entregar el formulario de solicitud.

j) Establecer domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

k) Código de Ética de la empresa, si lo tuviere.

Asimismo, deberán incluir en sus solicitudes de inscripción el campo de especialidad según la experiencia reportada, en función de la siguiente tabla:

1) Agricultura y Ganadería

2) Energía, Gas y Servicios Sanitarios

3) Seguridad Social

4) Ciencias del Suelo

5) Explotación de Minas y otros.

6) Servicios y Administración General

7) Comercio, Restaurantes, Hoteles y Almacenamiento

8) Industria

9) Sistematización de Datos

10) Construcción

11) Medio Ambiente

12) Telecomunicaciones

13) Cultura y Recreación

- 14) Planificación
- 15) Transportes
- 16) Demografía, Población y Planificación Familiar
- 17) Recursos Naturales
- 18) Vivienda y Asentamientos Humanos
- 19) Economía, Finanzas y Crédito Público
- 20) Salud, Servicios Médicos y Complementarios.
- 21) Educación
- 22) Saneamiento Ambiental
- 23) Turismo
- 24) Otros a especificar

Se prescribe que el formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada e implica conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

Una cuestión importante que surge de este reglamento es la incompatibilidad que poseen para inscribirse en este Registro aquellos que se desempeñen como personal permanente o contratado de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, así como también quienes se encuentren alcanzados por el Régimen de Incompatibilidad previsto en la Ley provincial de Ética Pública Nº 3. 550.

Una vez otorgada la inscripción se entrega a los interesados la constancia respectiva y el número de Registro correspondiente.

Esta inscripción es válida por un período de cuatro (4) años contados a partir de la entrega de la constancia respectiva, transcurrido ese lapso el o los consultores deberán renovar esa inscripción, abonando para ello un emolumento igual al cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la inscripción inicial.

Se establece que las firmas consultoras deberán actualizar sus antecedentes cada dos (2) años, informando en particular sobre las modificaciones que se

produjeran en su estructura societaria, en tanto las altas y bajas en la nómina de profesionales deberán comunicarse en el momento de producirse. En caso de no cumplir con esta obligación, la consultora será excluida de la nómina hasta tanto regularice su inscripción. No obstante ello, el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría podrá solicitar actualización de antecedentes cuando lo considere conveniente.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los consultores individuales y/o empresas consultoras será sancionado con penas de apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro, de acuerdo a la gravedad de las incorrecciones en que incurrieren y sin perjuicio de las previstas en el pliego de condiciones.

Para ser válida, toda medida disciplinaria o eliminación aconsejada por el Registro deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Fiscalía de Estado, garantizándose el derecho de defensa.

Los decretos que dispongan medidas o sanciones disciplinarias, pasarán al Registro para su conocimiento, registro y notificación a los organismos licitantes de los servicios de consultoría.

2.1.4. Ley Nº 3.550. Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública

Sancionada en el año 2001, en ella se establecen pautas sobre ética de la función pública para el desempeño de cargos en el Estado Provincial, teniendo por objeto el resguardo de la calidad institucional de los tres poderes y el derecho a la información ciudadana, respecto de las condiciones de idoneidad de acceso a la función pública, de la publicidad de los actos y del desempeño ético de todos aquéllos que presten servicios remunerados o no remunerados en el sector público.

Esta norma impide la inscripción en el Registro Provincial de Servicios de Consultoría a todos aquellos que se encuentren cumpliendo funciones en el Estado Provincial. Ya que prescribe, sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, como incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) Ser proveedores de los organismos del Estado Provincial donde desempeñan funciones, cuando de ellos dependa directa o indirectamente la correspondiente contratación. Incompatibilidad que alcanzará hasta el tercer grado del parentesco.

b) Ser miembros del Directorio o Comisiones Directivas, acreditarse como representante, gerente, apoderado, asesor técnico o legal, patrocinante o empleado de empresa privada que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el Estado Provincial o Municipal y que tengan por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos.

c) Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública provincial y beneficiarse directa o indirectamente con la misma.

d) Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente en su cargo, hasta un año después del egreso de sus funciones.

e) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden provincial o municipal.

f) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio.

g) Realizar con motivo o en ocasión de ejercicio de sus funciones, actos de propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas.

h) Recibir cualquier tipo de ventaja con motivo u ocasión de sus funciones, así como aprovechar la función para obtener beneficios de cualquier tipo que no se encuentren previstos en la legislación específica.

i) Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público remunerado, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado, excepto el ejercicio de cargos docentes, siempre que no medie superposición horaria con la función pública y con los límites que establezca la legislación específica.

j) Aceptar beneficio personal y/o condiciones especiales en la realización de actos relacionados con la función.

k) El uso de las propiedades y bienes del Estado con finalidades no convenientemente autorizadas, protegiendo y conservando los mismos, como así también las instalaciones y servicios en beneficio personal, de amigos, familiares o no correspondiente a funciones oficiales o que beneficien a empresas o acciones privadas.

l) Utilizar la información revelada, en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial.

m) Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, por parte del Estado, en el terreno científico y tecnológico.

La vigencia de las incompatibilidades se establece desde el momento de su asunción hasta un año después del cese de la misma.

2.1.5. Resolución Nº 32/2005. SPyCG

La Secretaría de Planificación y Control de Gestión dicta esta resolución en la que aprueba una tabla en la que se disponen los códigos que identifican cada una de las especialidades para ser declaradas por los postulantes a ser inscriptos en Registro de Consultores.

Forma parte de la resolución la tabla mencionada.

CODIGO	ESPECIALIDAD
A 1	Agricultura y Ganadería
E 1	Energía, Gas y Servicios Sanitarios
S 1	Seguridad Social
C 1	Ciencias del Suelo
E 2	Explotación de Minas y otros
S 2	Servicios y Administración General
C 2	Comercio, Restaurantes, Hoteles y Almacenamiento
I 1	Industria
S 3	Sistematización de Datos
C 3	Construcción
M 1	Medio Ambiente
T 1	Telecomunicaciones
C 4	Cultura y Recreación
P 1	Planificación
T 2	Transportes
D 1	Demografía, Población y Planificación Familiar
R 1	Recursos Naturales
V 1	Vivienda y Asentamientos Humanos
E 3	Economía, Finanzas y Crédito Público
S 4	Salud, Servicios Médicos y Complementarios.
E 4	Educación
S 5	Saneamiento Ambiental
T 3	Turismo
O 1	Otros a especificar

2.1.6. Resolución N° 45/2005. SPyCG

Esta resolución dictada por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión establece un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días contados desde el vencimiento de la inscripción (4 años) a fin de que los consultores renueven debidamente su inscripción en el Registro. Transcurrido dicho plazo se dará de baja al consultor debiendo iniciar todos los trámites nuevamente si desea reingresar al organismo.

2.1.7. Resolución N° 46/2005. SPyCG

Resolución dictada por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, prescribe que las referencias bancarias solicitadas como requisito de inscripción en el decreto reglamentario N° 1677/2004, deben ser informes comerciales o crediticios de organizaciones públicas o privadas debidamente constituidas en el país y de reconocida actividad en la materia, unificando criterios a los efectos de que los solicitantes acompañen el mismo tipo de documentación.

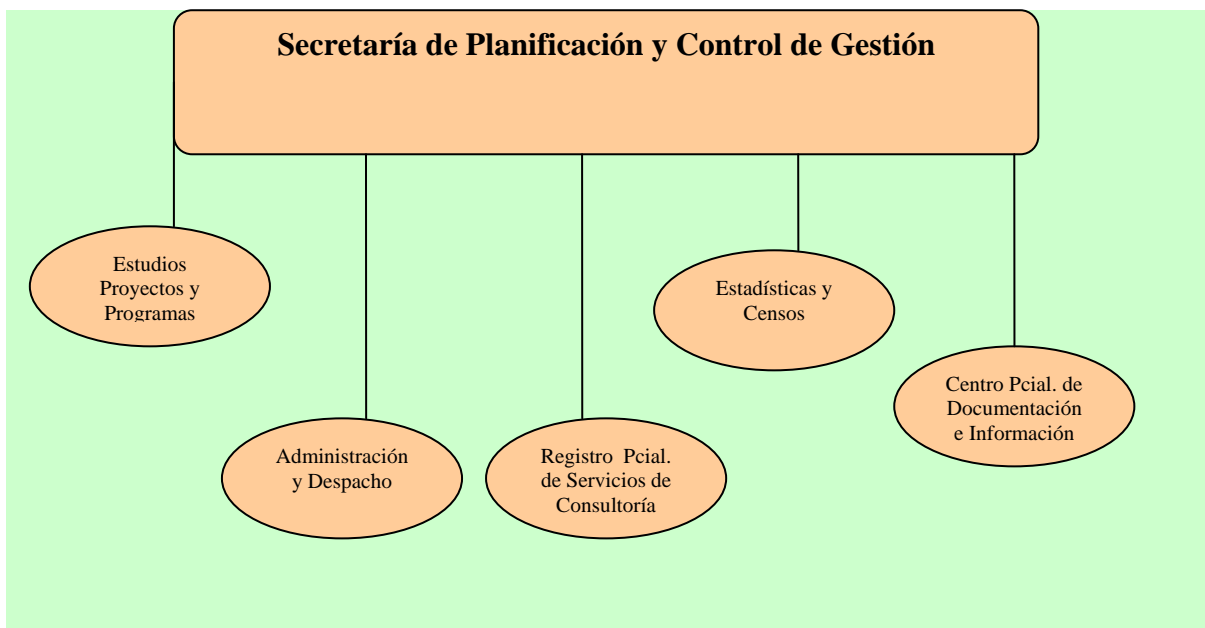
2.1.8. Resolución N° 37/2007 SPyCG

Resolución dictada por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, Determina que serán inscriptos en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría las personas y/o empresas que establezcan fehacientemente su domicilio legal en el Territorio de la Provincia de Río Negro. Ello a los efectos de no generar situaciones inequitativas o diferencias injustas entre los postulantes que revisten distintas posibilidades según su localización dentro del territorio nacional.

2.2. Estructura Organizativa del Registro

2.2.1. Organigrama

El Registro Provincial de Servicios de Consultoría funciona en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, dependiendo de manera directa del Secretario de Planificación y Control de Gestión.



2.2.2. Misión del Registro

La misión del Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría es la de ofrecer a toda la administración pública provincial un registro actualizado y ordenado de las instituciones y personas que en su carácter de consultores del sector público provincial quedan acreditados para ofrecer sus servicios profesionales, con el propósito de lograr una mayor transparencia, asegurar la excelencia de los servicios de consultoría que se contraten, así como su eficiencia y eficacia.

2.2.3. Tipos de servicios que presta el Registro

El Registro presta dos tipos de servicios diferentes. A saber:

- ✓ Interno a la Administración Pública Provincial, con el desarrollo de un registro actualizado, de consulta obligatoria para todo proceso de contratación de servicios de consultoría a realizar por el sector público provincial.

- ✓ Externo, a los consultores y firmas consultoras, posibilitando igualdad de trato, libre concurrencia y publicidad para la inscripción de sus servicios en dicho Registro, a los fines de su utilización por parte de cualquier organismo público provincial.

2.2.4. Usuarios internos y externos

La importancia de definir los usuarios de los servicios que brinda el Registro parte de la necesidad de identificar claramente quienes serían los beneficiarios o receptores de los bienes y servicios que el Registro ofrece. Los receptores del servicio que el Registro ofrece pueden ser internos o externos a la organización.

Los usuarios internos de la información que se genera, son los organismos del sector público provincial que desean contratar un servicio de consultoría. De acuerdo a la Ley provincial de Administración Financiera, el sector público provincial comprende la administración central, poderes legislativo y judicial, los organismos descentralizados, y los entes de desarrollo que crea el artículo 110º de la Constitución Provincial.

Dentro de los usuarios externos, identificamos, en primer lugar a los consultores y firmas consultoras interesadas en participar de los procesos de

contratación que realice el estado provincial. Por otro lado, indirectamente, se beneficia la ciudadanía en general al garantizar una mayor transparencia en el proceso de selección de consultores o firmas consultoras. La transparencia implica la obligación que tiene el estado de rendir cuentas de sus actos y de la correcta aplicación de los recursos que la ciudadanía pone a su disposición.

Usuarios internos y externos del RPPSC

	Usuarios Internos	Usuarios Externos
Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría	Sector público provincial: Administración Central, poderes legislativo y judicial, organismos descentralizados, entes de desarrollo.	Consultores y firmas consultoras.

Fuente: Elaboración propia

Tanto los usuarios internos y externos pueden consultar personalmente en la sede del Registro, contactarse telefónicamente o por correo electrónico a la dirección registrodeconsultores@planificacion.rionegro.gov.ar o bien acceder al sitio Web del organismo, dentro de la página Web de la provincia www.rionegro.gov.ar.

En el link que figura en el portal provincial, los visitantes pueden encontrar:

- ✓ *Para los interesados:* información completa sobre los pasos a seguir para proceder a la inscripción. Se pueden bajar los formularios de inscripción y acceder a la normativa aplicable.
- ✓ *Para los inscriptos:* corroborar la presencia de los datos registrados y la disponibilidad de los servicios por ellos ofrecidos.
- ✓ *Para el sector público provincial:* Nombres de las empresas consultoras y/o consultores individuales, número de inscripción, servicios ofrecidos y las direcciones de correo electrónico de cada inscripto, a fin de facilitar el contacto con ellos.

De acuerdo a lo informado por la Subdirectora de Planificación y Control de Gestión con respecto a los usuarios internos, los organismos públicos que se han acercado personalmente a requerir información con respecto a las empresas consultoras o consultores individuales son el Departamento Provincial de Aguas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Vialidad.

Cabe aclarar que la consulta personal consiste en la toma de vista de los expedientes correspondientes a cada inscripto, siendo esta modalidad de consulta la que brinda una información mas completa ya que en el sitio Web sólo se puede observar que especialidad ofrece el consultor y su dirección de correo electrónico.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 3.709 en su artículo 10° prevé que el sector público provincial sólo podrá efectuar contrataciones de las organizaciones consultoras o consultores independientes que se encuentren inscriptos en el R.P.P.S.C., las consultas realizadas resultan escasas.

2.2.4. Recursos Humanos

Los agentes que realizan tareas en el R.P.P.S.C. son dos (2) y pertenecen a la Secretaría de Planificación y Control:

- ✓ Dirección a cargo de la Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.
- ✓ Administrativo, adscrito del Poder Legislativo.

Ambos realizan de manera conjunta el proceso de inscripción de los consultores así como toda actividad atinente al Registro.

Un asesor legal de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión realiza el control de legalidad, ponderando el cumplimiento de los recaudos legales así como la configuración de posibles incompatibilidades por parte de los aspirantes a inscripción. En definitiva, se expide aconsejando respecto de la aceptación del interesado o no en el Registro.

2.3. Identificación y especificación de procesos sustantivos: flujogramas

En este apartado se hará hincapié en los procesos sustantivos que lleva adelante el Registro, identificados con su misión. Son aquellos procesos que conducen directamente al cumplimiento de los objetivos o finalidad de la organización, dando por resultado un producto (bien o servicio) que es recibido en forma satisfactoria por sus usuarios.

Se han identificado cuatro procesos sustantivos que, están compuestos por diversas tareas y actividades. Ellos son:

- a)** Inscripción de consultores.
- b)** Actualización de datos.
- c)** Control y Sanciones.
- d)** Nueva inscripción por vencimiento.

a) Proceso de Inscripción al Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

El Área de Mesa de Entradas recepciona el Formulario de inscripción y la documentación exigida.

Se entrega un recibo con “número de gestión en trámite”, que posibilita al consultor/a el seguimiento de su trámite y lo habilita, en caso de ser necesario, a la obtención de una Certificación de Inscripción en trámite, que tiene validez desde la presentación de su solicitud, hasta la conclusión de la inscripción.

Se procede a formar el expediente, corroborándose la documentación presentada y solicitándose en su caso los datos faltantes (vía e-mail o telefónica).

Acto seguido se solicita, mediante nota firmada por el Secretario de Planificación y Control de Gestión, información a la Secretaría de la Función Pública, para que se expida respecto a posibles incompatibilidades acordes con la Ley N° 3.550 de ética pública.

Recibido este informe se corre vista de las actuaciones al asesor legal de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, quien prepara un dictamen legal.

El análisis que efectúa la Asesoría legal, consiste en control de legalidad, ponderando la configuración de posibles incompatibilidades. En definitiva, se expedirá aconsejando respecto de la aceptación del interesado o no en el registro.

Una vez efectuado el dictamen legal, el expediente se remite al responsable del registro. En el caso que el dictamen no presente observaciones u objeciones, se confecciona el proyecto de resolución, la cual se eleva al Secretario de Planificación y Control a los fines de la emisión del acto administrativo.

El acto administrativo emitido vuelve al responsable del Registro a los efectos de la notificación al consultor, entregándosele copia certificada de la resolución y una credencial que identifica el nombre del consultor o de la empresa consultora, su número definitivo de inscripción y las áreas en que está habilitado para prestar sus servicios. Los datos se vuelcan en el Libro de Registro.

Por otro lado, se conforma una “lista de inscriptos por códigos” y otra “lista de inscriptos por número” en formato digital que es subida periódicamente y con datos actualizados de los últimos inscriptos al sitio específico de este Registro, dentro del portal de la Provincia.

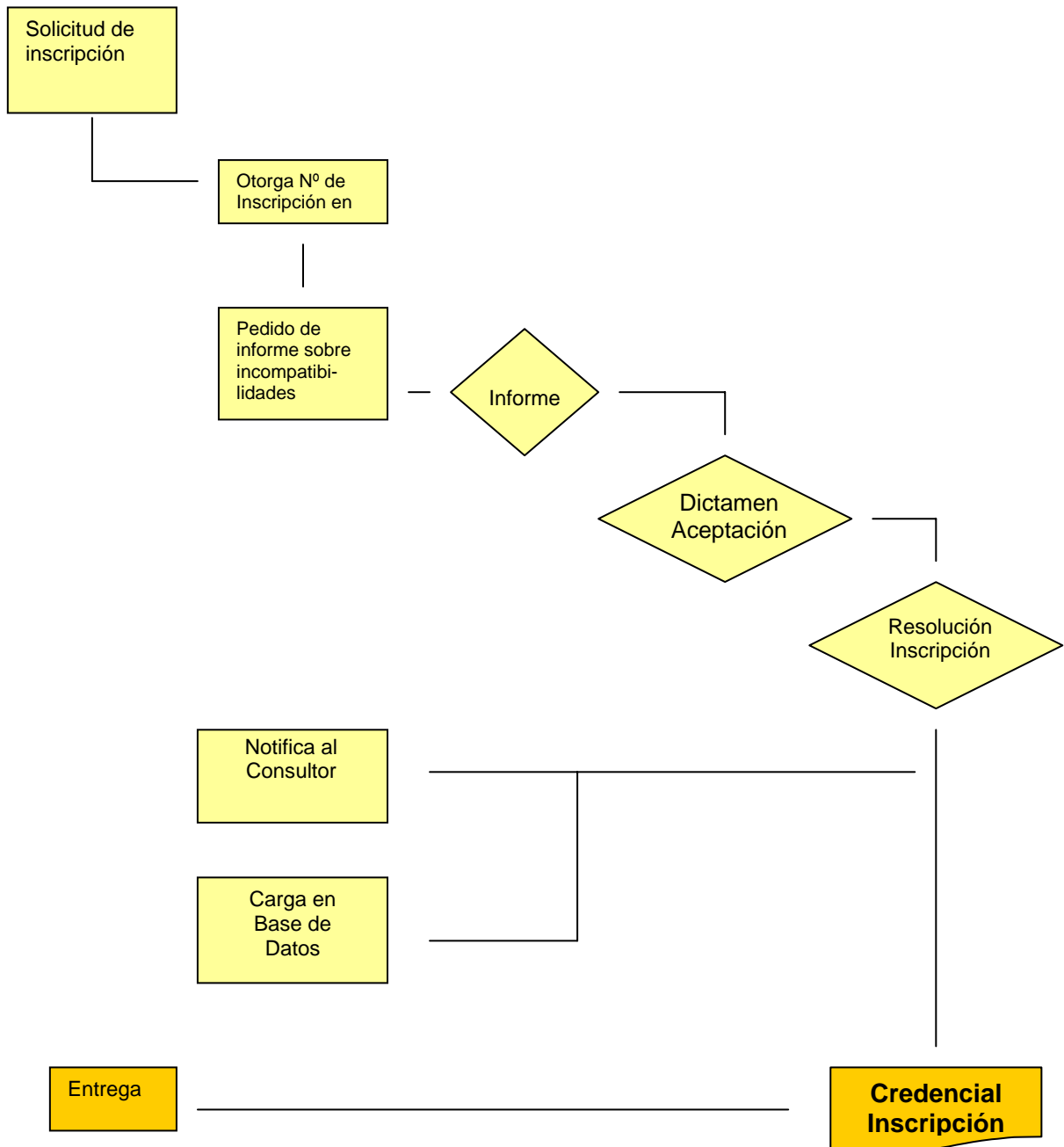
En caso de existir observaciones u objeciones en el dictamen legal, vuelve al área de mesa de entrada para que se de vista del expediente al consultor a los fines de subsanar las deficiencias observadas.

Los expedientes conformados se disponen en archivos ordenados alfabéticamente, y quedan a disposición de las futuras consultas que los organismos interesados deseen realizar.

Este proceso no presenta mayores inconvenientes sólo se podría resaltar, de acuerdo a lo manifestado por la encargada del Registro, que la Secretaría de la Función Pública suele demorar demasiado en enviar la información solicitada.

a.1) Flujograma del proceso de Inscripción de los consultores

Consultor	Área de Registro	Función Pública	Asesoría Legal	Secretario de Planificación
-----------	------------------	-----------------	----------------	-----------------------------



b) Proceso de Actualización de Datos

Las firmas consultoras deberán actualizar sus antecedentes cada dos años. Ello conforme lo prevé el Decreto Reglamentario N° 1677/2004.

A estos fines deberán completar el formulario de actualización mantengan o no los mismos datos presentados a la fecha de su inscripción. Dicho formulario se agregará al expediente.

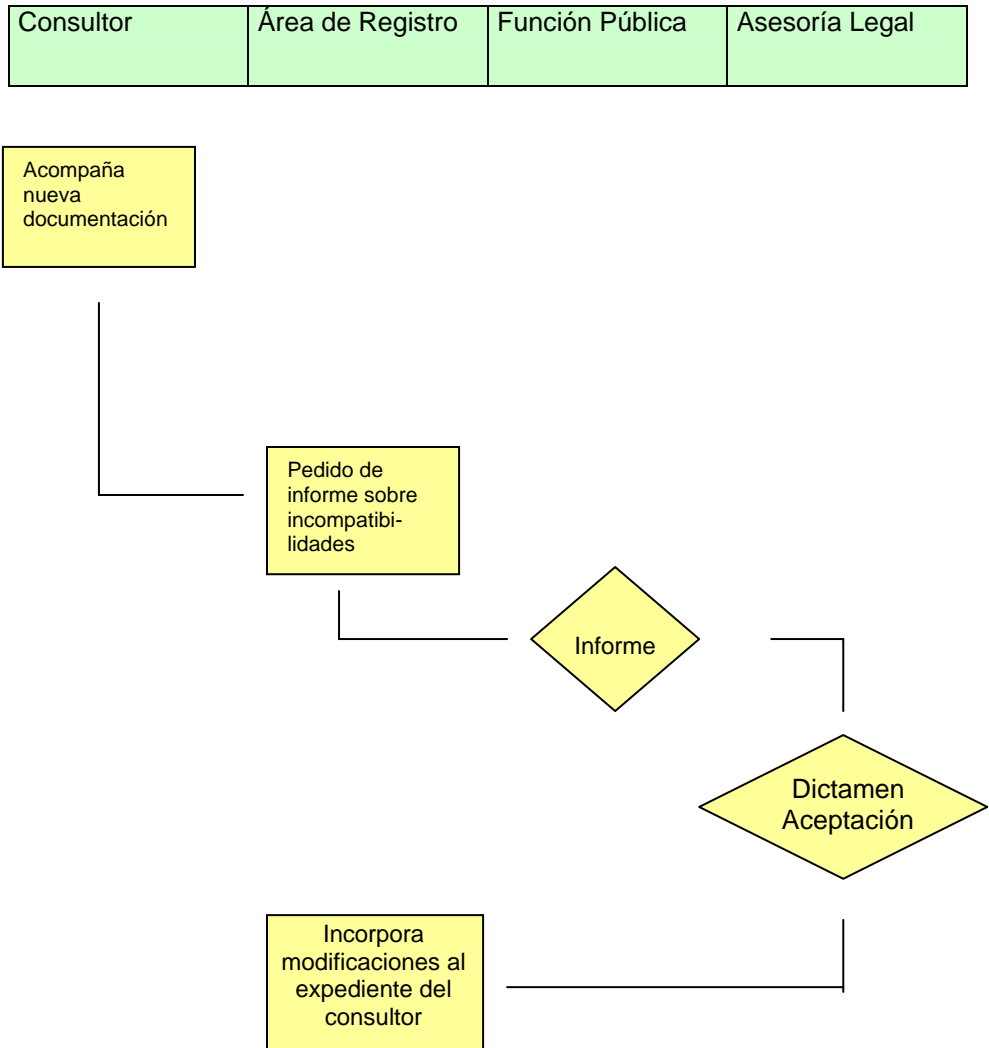
Quienes hayan declarado alguna modificación deberán además acompañar la documentación que avale su nueva situación. Si las modificaciones implican cambio de socios o miembros de la consultora, se solicitan nuevos informes a la Secretaria de la Función Pública para que se expida respecto a posibles incompatibilidades acordes con la Ley N° 3.550 de ética pública. Recibido estos informes y adjuntados al expediente, se traspasará este último a la Asesoría Jurídica, quien preparará un dictamen legal.

El análisis que efectuará la Asesoría Legal, consistirá en control de legalidad, ponderando la configuración de posibles incompatibilidades. En definitiva, se expedirá aconsejando respecto de la aceptación del interesado o no en el Registro. Una vez efectuado el dictamen legal, el expediente se remite al responsable del Registro, quien incorpora las modificaciones presentadas en el expediente del consultor, siempre que el dictamen no presente observaciones u objeciones.

En caso de existir observaciones u objeciones en el dictamen legal, vuelve al Área de notificaciones para que de vista del expediente al consultor a los fines de subsanar las deficiencias observadas.

Este proceso de actualización de datos fue llevado a cabo en el año 2007 habiéndose registrado un correcto cumplimiento por parte de los inscriptos al Registro.

b.1) Flujograma del proceso de actualización de datos



c) Control y Sanciones

El Registro Público Provincial posee la facultad de aplicar sanciones a los consultores y/o empresas consultoras en aquellos casos previstos en la Ley N° 3.709 en su artículo 11° y por el Decreto Reglamentario N° 1.677/04 en sus artículos 18° a 21°. Dichas sanciones pueden consistir en apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro, ello de acuerdo a la gravedad y reiteración de la falta cometida.

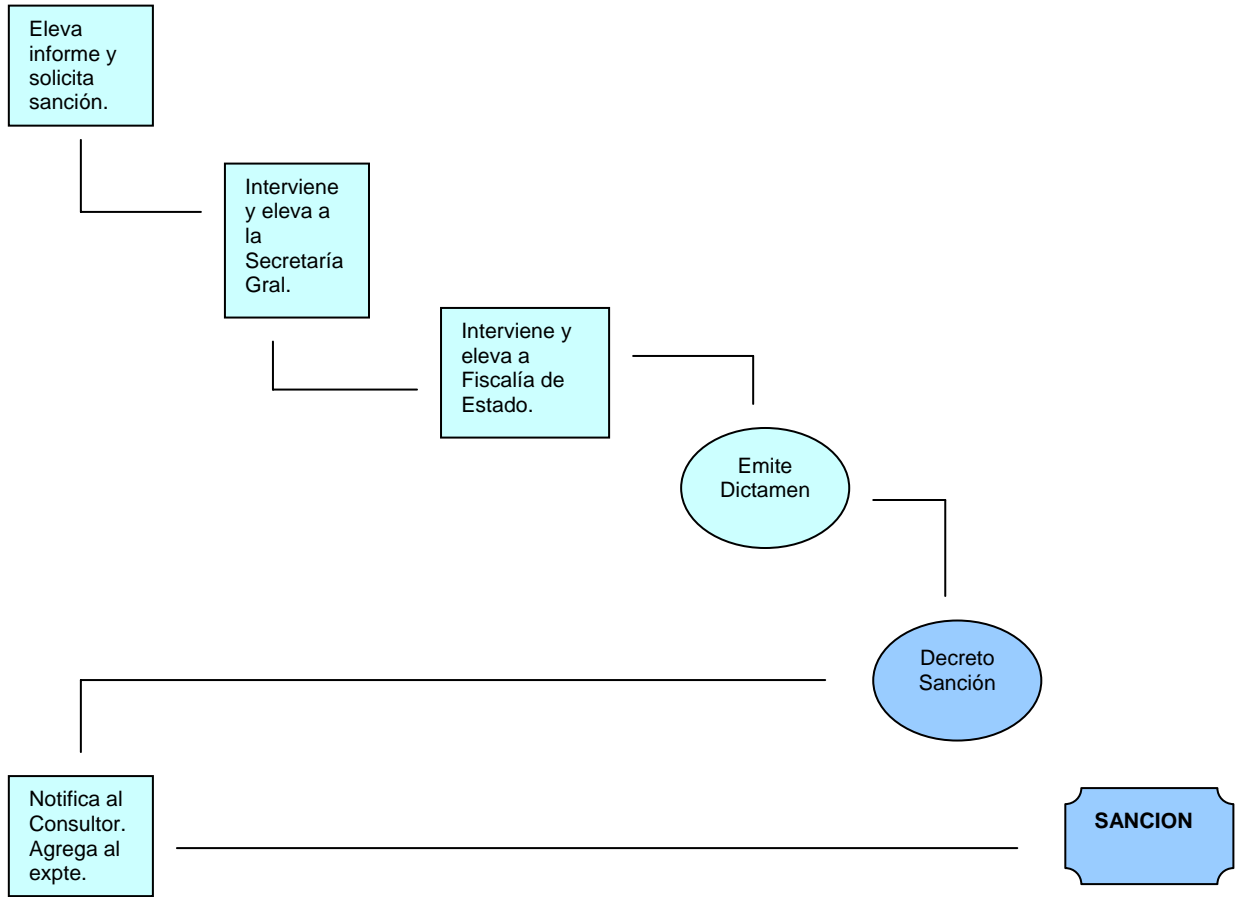
En caso de registrarse una falta por parte de un consultor, el responsable del Registro dará cuenta de dicha situación al Secretario de Planificación y Control de Gestión elevando los antecedentes del caso para su conocimiento, intervención y pase al Secretario General de la Gobernación.

La Secretaría General de la Gobernación da intervención a la Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 20° del Decreto Reglamentario, para garantizar el derecho de defensa. La Fiscalía emite dictamen y eleva el mismo al Poder Ejecutivo quien realiza el acto administrativo estableciendo la sanción al consultor. El decreto del Poder Ejecutivo es enviado al Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría para su notificación al consultor y guarda en legajo.

Cabe mencionar que hasta la fecha, tras estos tres años de actividad, el R.P.P.S.C. no ha aplicado sanciones de ningún tipo.

c.1) Flujoograma del Proceso Control y Sanciones

Área de Registro	Secretario de Planificación	Secretaría Gral. de la Gobernación	Fiscalía de Estado	Poder Ejecutivo	Consultor
------------------	-----------------------------	------------------------------------	--------------------	-----------------	-----------



d) Nueva Inscripción por vencimiento

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 14º del Decreto Reglamentario N° 1677/2004, la inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría es válida por cuatro (4) años a partir de la entrega de la constancia respectiva, por lo tanto, transcurrido ese lapso los consultores deberán renovar esa inscripción y deberán abonar en tal concepto un emolumento igual al cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la inscripción inicial.

En caso de que el consultor mantenga los datos presentados a la fecha de su inscripción, es decir que no se hayan producido modificaciones, deberá presentar, dentro de los 30 días de producido su vencimiento (según Resolución 45/2005 SPyCG), el formulario correspondiente y una nota con carácter de declaración jurada donde manifieste que su situación no ha variado.

El responsable del Registro eleva el proyecto de resolución al Secretario de Planificación y Control de Gestión a los fines de su intervención y emisión del acto administrativo, el cual deberá ser notificado al interesado por el Registro debiendo hacerle entrega de la nueva constancia de inscripción.

En caso que existan modificaciones, se procederá de la misma manera especificada en el punto a) al cual remitimos.

Este proceso todavía no se ha llevado a cabo ya que el R.P.P.S.C. posee una antigüedad de tres años.

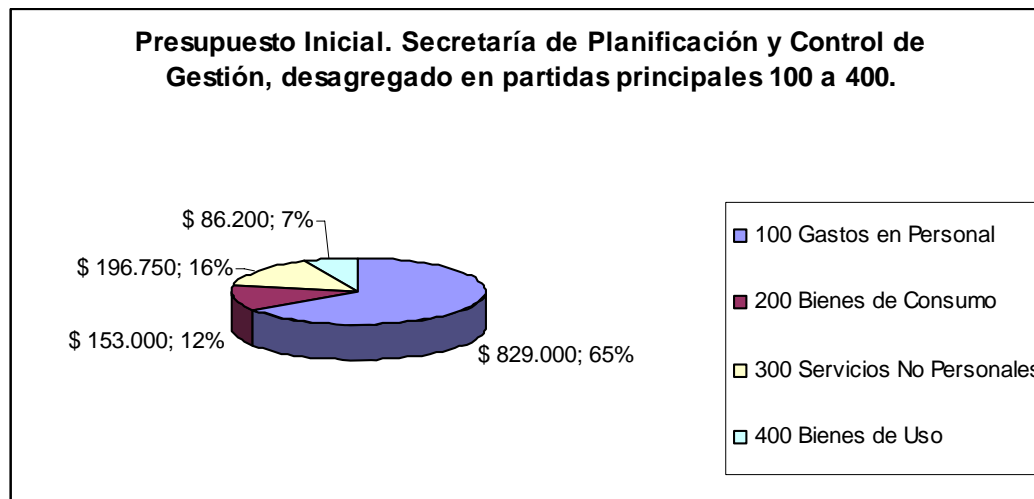
2.4. Presupuesto

Como bien se expresó en el punto precedente, está previsto en el decreto reglamentario un monto a abonar cuando los consultores deban renovar la inscripción el cual se determina en un cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la inscripción inicial.

Sin embargo, el legislador omitió incluir los derechos de inscripción como potestad del Registro. Situación que impidió la posibilidad de que estos recursos hayan sido definidos como “recursos con afectación específica” sirviendo de esta manera para solventar gastos de funcionamiento del organismo.

Esta omisión de la Ley N° 3.709 genera que el financiamiento de la labor del Registro recaiga en el presupuesto de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

De acuerdo a lo informado por el Sr. Rober Ledesma responsable del fondo permanente de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión el presupuesto asignado para el ejercicio 2008 asciende a la suma de pesos un millón, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 1.264.950), de los cuales ochocientos veintinueve mil (\$ 829.000) corresponden a gastos en personal (partida 100), ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000) a bienes de consumo (partida 200), ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta (\$ 196.750) a servicios no personales (partida 300) y ochenta y seis mil doscientos (\$ 86.200) a bienes de uso (partida 400).



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría General de la Gobernación.

De acuerdo al clasificador de gastos públicos, las siguientes partidas incluyen:

- ✓ 100: Gastos en personal: retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado Provincial.

- ✓ 200: Bienes de consumo: materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son los que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización, sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

- ✓ 300: Servicios no personales: Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

- ✓ 400: Bienes de uso: Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes de servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

Al inicio del ejercicio la Secretaría tiene aprobado un presupuesto inicial que debido a los proyectos y actividades que se realizan durante el año, cambia su composición de acuerdo con las necesidades. Es por eso que durante el ejercicio se trabaja con un presupuesto vigente, el cual surge de la compensación de las distintas partidas entre sí.

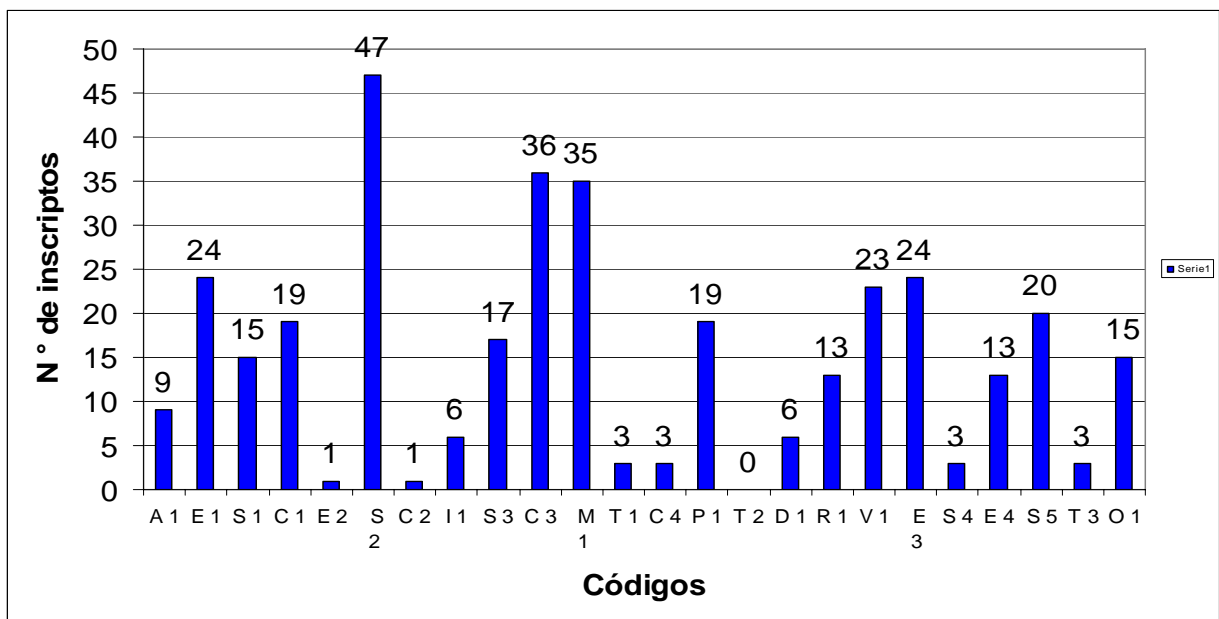
Las partidas principales gastos en personal (100) y bienes de uso (400) son llamadas "intocables", ya que no se pueden tomar recursos de ellas para destinar a otra partida principal. En cambio, sí se pueden destinar recursos hacia esas partidas en caso de ser necesario.

2.5. Inscriptos en el Registro

Actualmente el Registro cuenta con 125 consultores inscriptos, de los cuales 84 son consultores individuales y 41 son empresas consultoras.

En el siguiente gráfico se puede observar la cantidad de inscriptos en cada área de especialidad, notándose que las más solicitadas son:

- ✓ S 2: Servicios y administración general, con 47 inscriptos.
- ✓ C 3: Construcción, con 36 inscriptos.
- ✓ M 1: Medio ambiente, con 35 inscriptos.
- ✓ E 3: Economía, finanzas y crédito público, con 24 inscriptos.



Fuente: Gráfico realizado por el RPPSC

Hasta la fecha sólo se han denegado seis (6) solicitudes de inscripción debido a que se han encontrado alcanzados por el régimen de incompatibilidad previsto por la Ley N° 3.550 de ética e idoneidad de la función pública.

2.6. Descripción Informática: Programas y Utilidades

En el R.P.P.S.C. se trabaja con distintos programas a saber:

- ✓ EXCEL: para la confección de los formularios de inscripción y actualización de datos, los que se pueden observar en el punto a.2. y b.2 del presente informe. Además se lo utiliza para confeccionar la lista de inscriptos al Registro que se publica en Internet, la misma consta de tres columnas colocándose en la primera el número de inscripción, en la segunda el nombre de la empresa consultora o consultor individual identificándose sus casilleros con color celeste o amarillo respectivamente, y en la tercera el número de resolución como puede observarse.

Número	Empresa o Consultor	Nº Resol.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

Fuente: Planilla realizada por el RPPSC

- ✓ COREL: para diseñar la credencial de inscripción, así como la portada de los expedientes.

- ✓ WORD: para confeccionar las resoluciones de inscripción y realizar notas de mero trámite.

- ✓ PDF: todos los documentos que se encuentran en el Link del Registro, son publicados en este formato digital, formularios de inscripción y de actualización de datos, listado de inscriptos, códigos de especialidades y normativa del Registro.

2.6. Página Web de la provincia de Río Negro y el link del R.P.P.S.C.

RIO NEGRO

Patagonia Argentina

[Página Principal](#) | [Poder Ejecutivo](#) | [Poder Legislativo](#) | [Poder Judicial](#) | [Entes y Empresas](#)

Página Principal

Ministerios

- [S.G. de la Gobernación](#)
- [Educación](#)
- [Gobierno](#)
- [Hacienda](#)
- [Familia](#)
- [Producción](#)
- [Salud](#)
- [Turismo](#)
- [Sec. Empresas Públicas](#)

Servicios

- [Domicilios útiles](#)
- [Mesetas Patagónicas](#)

Intranet Provincial

- [Compras y licitaciones](#)
- [Consultas Expedientes](#)
- [Nomina de Autoridades](#)
- [Webmail](#)

Bienvenidos al Portal de la Provincia de Río Negro

Fruticultura



Río Negro aporta más del 70% de las manzanas y peras a la producción del país, y casi el 38% de ésta se exportar tipo fresco, mientras que un 40% se industrializa en forma de jugos concentrados, y su destino final es la exportación [\[Leer\]](#)

Ganadería



La Provincia posee un importante stock ganadero, con predominancia de ovinos, con majadas orientadas a la producción de lana. Las especies animales que se destacan son, el ganado ovino, vacuno y caprino. [\[Leer\]](#)

Minería



La actividad minera actual, en Río Negro, se caracteriza por las explotaciones de minerales no metalíferos como la bentonita, diatomita, caolín, sal, yeso y caliza, y rocas ornamentales, tales como granito, piedra laja, aragonita, pórfido, entre otras. [\[Leer\]](#)

Geografía



La provincia de Río Negro integra la región patagónica. Limita al Norte con La Pampa, al Este con Buenos Aires y el Océano Atlántico, al Sur con Chubut y al Oeste con Neuquén y Chile. [\[Leer\]](#)

Pesca



La actividad pesquera está basada en la explotación de los recursos pesqueros existentes en el Golfo San Matías. También se debe destacar que hay regiones para el desarrollo de una excelente pesca deportiva. [\[Leer\]](#)

Deportes/Festividades



La variedad de escenarios geográficos y climas dan, al visitante de nuestra provincia o lugareño, un variado abanico de actividades tanto recreativas como festivas. véalas mes a mes. [\[Leer\]](#)



Ministerio de Turismo de Río Negro

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

Haga click aquí →

-
-
-
-
-
-

-
-
-
-
-

-
-
-
-
-

-
-
-
-
-
-

Lineamientos Generales del Consenso

Sistema de Formación y Capacitación Política para Jóvenes Dirigentes

MINISTERIO DE GOBIERNO GOBIERNO DE RÍO NEGRO >> INGRESE DESDE AQUI

Copyright 2004© Rionegro.gov.ar Todos los derechos reservados
 Coordinación General: Secretaría de Comunicación - Web design: Altec S.E. - Hosting: RN Online
 Optimizado para visualizar en resolución 800 x 600 en Internet Explorer 5.0 o superior

- 34 -

Informe Final. Evaluación del Funcionamiento Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

 RIO NEGRO Patagonia Argentina		
Página Principal Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder judicial Entes y Empresas		
Secretaría General de la Gobernación		
Ministerios S.G. de la Gobernación Educación Gobierno Hacienda Familia Producción Salud Turismo Sec. Empresas Públicas	 <small>SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN</small> Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría <p>El lunes 25 de abril de 2005, comenzará la inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría de los interesados en prestar servicios de esa naturaleza al Estado rionegrino.</p> <p>Se trata de un iniciativa del gobierno provincial orientada a lograr mayor transparencia y asegurar la excelencia, eficiencia y eficacia de los servicios de consultoría que se contraten.</p> <p>Este registro público tiene como objetivo, además, el ordenamiento de las instituciones y personas que, en su carácter de consultores del sector público provincial, queden acreditados para proporcionar servicios profesionales especializados.</p> <p>El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría funciona, según establecen las normas respectivas, en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Coordinación, calle Buenos Aires 443, Viedma.</p> <p>La inscripción en este registro tiene carácter obligatorio y se inscribe en las prescripciones de la Ley Nº 3709/02 y del Decreto Reglamentario Nº 1677/04.</p> <p>La mencionada ley establece en su artículo 1º que entiende en "la normatización de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria."</p> <p>Esa norma legal define como Servicios de Consultoría: "... la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales."</p> <p>Asimismo, caracteriza como consultora a "Todo ente de Derecho Público o Privado legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría."</p> <p>En tanto, es definido como consultor: "Todo profesional altamente calificado que a título individual presta servicios de consultoría."</p> <p>Información adicional puede obtenerse en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, Buenos Aires 443, (8.500) Viedma, cel. 02920-15-581470 / Tel. Fax: 02920 - 422727, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 y de 18 a 20 / e-mail: registrodeconsultores@planificacion.rionegro.gov.ar</p> <p>Leer más, la ley 3709(.pdf), decreto reglamentario ley 3709(.pdf), reglamento(.pdf), formulario de inscripción(.pdf), códigos de especialidades(.pdf), plazo para ratificar inscripción(.pdf), referencias bancarias(.pdf)</p> <p>Listado de Inscriptos Por Código o Por Número Anexo 2.Formulario de actualización de datos.</p>	Secretaría de Planificación Institucional Volver al Ministerio Principal Eje Prioritario de Acción Concepción Estratégica Unidades de Trabajo Planificación y control de gestión Dirección gral. de Estadísticas y Censos Centro Provincial de Documentación e info. Registro de Consultoría Información Publicaciones Nuestro Tiempo
Servicios Domicilios útiles Mesetas Patagónicas		
Haga click aquí -->		
<small>Copyright 2004@Rionegro.gov.ar Todos los derechos reservados Coordinación General: Secretaría de Comunicación - Web design: Altec S.E. - Hosting: RN Online. Optimizado para visualizar en resolución 800 x 600 en Internet Explorer 5.0 o superior</small>		

3. Propuestas para optimizar el funcionamiento del R.P.P.S.C.

Atento la información recabada en el relevamiento y prediagnóstico realizados en relación al funcionamiento del Registro, seguidamente se realizan algunas propuestas tendientes a lograr que la prestación del servicio sea satisfactoria y completa, cumpliendo de manera acabada con los objetivos tenidos en cuenta por el legislador al momento de su creación.

3.1. Modificación de normas existentes y creación de nuevas normas

3.1.1. Propuesta de Modificación Ley N° 3.709

Teniendo en cuenta la omisión legislativa en cuanto a la percepción de derechos de inscripción por parte del Registro, se propone una modificación en la norma a los efectos de salvar este vacío legal.

Estos recursos deberían definirse como “recursos con afectación específica” para permitir el financiamiento del funcionamiento del Registro.

Fundamentos

La ley N° 3.709 sancionada y promulgada en el año 2002 creó el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría cuyo objetivo es el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores del sector público provincial queden acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

Se designó como órgano de aplicación de la mencionada ley a la Secretaría General de la Gobernación, con facultades de determinar a los organismos y sus respectivas responsabilidades para el funcionamiento del Sistema Provincial de Consultoría. Quién a su vez determino que la Secretaría de Planificación y Control de Gestión sería el organismo responsable del funcionamiento del sistema provincial

de consultoría y del cumplimiento de los objetivos preceptuados por su ley de creación, debiendo implementar el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

Mediante Decreto N° 1.677/2004 se procedió a su reglamentación estableciendo en su artículo 14° *“La inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría es válida por un período de cuatro (4) años a partir de la entrega de la constancia respectiva. Transcurrido ese lapso el o los consultores deberán renovar esa inscripción, abonando para ello un emolumento igual al cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la inscripción inicial”*.

De lo expuesto, implícitamente se desprende que la autoridad de aplicación tendría facultades para fijar derechos de inscripción y de renovación de inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría. Sin embargo al no estar consagrado expresamente en la Ley N° 3.709 esta atribución no ha sido ejercida.

Esta situación genera que el financiamiento de la labor del Registro recaiga en el presupuesto de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión siendo imperante salvar dicha omisión legislativa.

Por ello,

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórese el artículo 7° Bis a la Ley N° 3.709 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7° bis.- La autoridad de aplicación provincial quedará facultada para aplicar:

1. Tasas en concepto de retribución por:

- a. Inscripción
- b. Renovación de inscripción por vencimiento.”

Artículo 2º.- Incorpórese el artículo 8º bis a la Ley N° 3.709 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º bis.-** Créase el Fondo Provincial del Sistema de Consultoría que deberá contar con una cuenta especial y será administrado por la autoridad de aplicación de la presente. En dicha cuenta se acreditarán los fondos recaudados por los distintos conceptos que en la presente se autorizan, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, así como los ingresos por convenio que se estimen necesarios, el arancelamiento de servicios en general y la producción de bienes, todo ello destinado a los fines de la presente Ley. El fondo complementará las partidas presupuestarias asignadas por el Estado Provincial y será destinado a los gastos e inversiones que demanden las acciones llevadas adelante por el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría. El remanente de los fondos no utilizados en un ejercicio pasará al siguiente.”

Artículo 3º.- De forma.

3.1.2. Propuesta Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la provincia de Río Negro

Como se detalló en el punto 2.3 del presente informe tanto en el proceso de inscripción, como en el de actualización de datos, el Registro debe pedir informe a la Secretaría de la Función Pública a los fines de constatar que los postulantes no se hallen alcanzados por el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley provincial de Ética Pública N° 3.550 (artículo 12° Decreto 1677/2004), dicho trámite podría obviarse si se tuviera acceso directo a la base de datos de la Secretaría de la Función Pública en la cual consta todos aquellos que se desempeñan como agentes de la administración pública provincial. A tal fin se formula este proyecto de Convenio entre ambos organismos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Entre la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la provincia de Río Negro, en adelante “LA SPyCG”, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 433 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por el Señor Secretario de Planificación y Control de Gestión, Licenciado Daniel Agostino, por una parte, y la Secretaría de la Función Pública de la provincia de Río Negro, con domicilio legal en 25 de Mayo y Garrone de esta localidad, representada en este acto por el Señor Secretario Ingeniero Carlos Oliva, en adelante “LA SFP”, por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Provincial de Servicios de Consultoría funciona en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión;

Que la misión del Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría es la de ofrecer a toda la administración pública provincial un registro actualizado y ordenado de las instituciones y personas que en su carácter de consultores del sector público provincial quedan acreditados para ofrecer sus servicios profesionales, con el propósito de lograr una mayor transparencia, asegurar la excelencia de los servicios de consultoría que se contraten, así como su eficiencia y eficacia;

Que en cumplimiento de su cometido el R.P.P.S.C. lleva adelante cuatro procesos sustantivos a saber; inscripción de consultores, actualización de datos, Control y Sanciones y nueva inscripción por vencimiento;

Que tanto en el proceso de inscripción, como en el de actualización de datos, el Registro debe pedir informe a la Secretaría de la Función Pública a los fines de constatar que los postulantes no se hallen alcanzados por el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley provincial de Ética Pública N° 3.550 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1.677/2004 artículo 12°;

Que a los fines de dotar de más celeridad a dichos procesos acotando los plazos y potenciando los recursos humanos existentes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La SFP se compromete a permitir a la SPyCG acceso a su base datos, en la que se encuentran almacenados los datos de todos aquellos que se desempeñan como agentes en la administración pública provincial.

SEGUNDA: las partes acuerdan que el acceso a la información almacenada en la base de datos de la SFP será al solo efecto informativo, no pudiendo la SPyCG agregar, quitar o modificar datos, estableciéndose a tal efecto las restricciones necesarias.

TERCERA: Que la SPyCG se compromete a aportar los recursos económicos y físicos para el logro del objetivo indicado precedentemente.

CUARTA: El presente convenio deberá ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

En la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2008 y de plena conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

3.1.3. Propuesta de Resolución: Dirección de Correo Electrónico

A los efectos de agilizar los procesos de inscripción, de actualización de datos, así como el de reinscripción por vencimiento, y facilitar el contacto con los postulantes y/o inscriptos al R.P.P.S.C. se propone el dictado de una resolución en la que se disponga que las personas y/o empresas consultoras que soliciten su inscripción fijen en el formulario destinado a tal fin una dirección de correo electrónico en donde se notificarán las cuestiones de mero trámite.

VIEDMA,

VISTO, la Ley N° 3709 y el Decreto N° 1677/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto crea el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría y dispone en el Artículo 11° que la reglamentación de la misma queda en manos del Poder Ejecutivo;

Que la reglamentación aprobada por el Decreto 1677/2004 establece en su artículo 2° que el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría funciona en la Secretaria de Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Coordinación, actual Secretaría General de la Gobernación;

Que a los fines de agilizar las comunicaciones con los postulantes cualquiera sea su localización dentro del territorio nacional y mas allá del cumplimiento de la constitución del domicilio legal previsto en el Artículo 7°, inciso j) del Decreto 1677/2004 y Artículo 6° de la Ley N° 3709, se determina la necesidad de que todos los interesados fijen en el formulario de inscripción que menciona el Artículo 7° inciso i), un domicilio electrónico en donde se notificarán las cuestiones de mero trámite;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo por el Artículo 11° de la Ley N° 4002;

Por ello:

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Determínese que las personas y/o empresas que soliciten su inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría deberán establecer en el formulario provisto para tal fin, una dirección de correo electrónico en dónde se notificarán las cuestiones de mero trámite.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3.1.4. Propuesta de Resolución: Obligación de los organismos de la administración pública provincial a brindar información

Como se expresó en este informe el Registro una vez otorgada la inscripción de los consultores y/o empresas consultoras carece de información acerca de la contratación de los consultores por los organismos del sector público y de su desenvolvimiento como tales, información que resultaría de suma importancia para poder realizar un precalificación de ellos a los efectos de poder brindar a los futuros contratantes mayor cantidad de datos, así como realizar la función de contralor prevista en su ley de creación y decreto reglamentario.

VIEDMA,

VISTO, la Ley N° 3.709 y el Decreto N° 1677/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto crea el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría y dispone en el Artículo 11° que la reglamentación de la misma queda en manos del Poder Ejecutivo;

Que la reglamentación aprobada por el Decreto 1677/2004 establece en su artículo 2° que el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría funciona en la Secretaria de Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Coordinación, actual Secretaría General de la Gobernación;

Que a los fines de llevar adelante la función de contralor otorgada al R.P.P.S.C. por la Ley N° 3.709 artículo 11° y su Decreto Reglamentario N° 1677/2004 artículo 19° inciso b) 3. y c) 2. resulta necesario que los organismos de la administración pública provincial una vez definida la contratación con el consultor o la empresa consultora informe el desenvolvimiento de ellos como tales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo por el Artículo 11º de la Ley N° 4002;

Por ello:

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Determinese que resulta obligatorio para los organismos de la administración pública provincial, una vez realizada la contratación del consultor o la empresa consultora, brindar información al Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, a los efectos de posibilitar la función de contralor asignada por la Ley N° 3.709 artículo 11º y su Decreto Reglamentario N° 1677/2004 artículo 19º inciso b) 3. y c) 2.

ARTICULO 2º.- A los fines mencionados en el artículo precedente el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría solicitará por nota información a los organismos de la administración pública con respecto a los consultores y/ o empresas consultoras contratadas y su desenvolvimiento en el cumplimiento contractual.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3.2. Propuesta de Informatización del R.P.P.S.C.

De acuerdo a lo descripto en el punto 2.6 se puede concluir que el Registro Público Provincial de Consultores no está informatizado situación que resultaría beneficioso revertir implementando una Base de Datos que permita incorporar la mayor cantidad de información posible con respecto a cada consultor, teniendo en cuenta que actualmente el Registro posee 125 inscriptos, cuyos antecedentes se encuentran todos archivados en expedientes, en los que se halla toda la documentación de cada inscripto, su currículum, constancia de CUIT, constitución de domicilio en la provincia de Río Negro, copia autenticada de título profesional, referencias bancarias, Estatuto en caso de tratarse de firmas consultoras y antecedentes laborales.

Hoy por hoy se están utilizando programas ofimáticos en versiones estándar.

- ✓ Para la Base de Datos se utiliza Microsoft Excel.
- ✓ Para la impresión de credenciales se utiliza el Corel Draw
- ✓ Para la impresión de reportes y resoluciones de inscripción se utiliza el Word
- ✓ Como formato de intercambio de información se utiliza el PDF (Portable Document Format).

Se pueden citar numerosas *desventajas* con las que cuentan estos programas:

- ✓ Microsoft Excel es una planilla de cálculo, su objetivo primario es justamente trabajar con cálculo numérico y no como gestor de Base de Datos. Es engorroso trabajar con muchos “registros” (en realidad filas) de información. Es decir en la medida de que los la Base de Datos de consultores “crezca”, trabajar con esta metodología puede llegar a ser muy trabajoso.

- ✓ Es imposible desde Excel trabajar con el concepto de Base de Datos Relacional. Si en el futuro se necesitase llevar huella de los trabajos efectuados por cada consultor, por ejemplo, en este esquema sería prácticamente imposible hacerlo de forma eficiente.
- ✓ No se puede trabajar en un entorno multiusuario, es decir más de un usuario actuando sobre la información.
- ✓ No existe la confidencialidad desde la herramienta, es decir, se puede copiar el archivo y distribuirlo en cualquier medio magnético para poder manipularse con la misma funcionalidad con la que cuenta el Registro Provincial de Consultores en cualquier computadora con Excel.
- ✓ No existe el manejo centralizado de los datos. Se utilizan distintas aplicaciones para efectuar las distintas tareas. Se introduce el concepto de “redundancia” (se duplica la información) que es bastante peligroso en el manejo de Base de Datos.

De acuerdo a lo detallado sería conveniente realizar numerosos cambios, a saber:

- ✓ Gestión de antecedentes de cada consultor. Incorporar todas las participaciones del consultor en trabajos asignados dentro del marco provincial.
- ✓ Incorporar sistemas de consultas de acuerdo a antecedentes a definir (por ejemplo de acuerdo a marcadores, a cantidad de trabajos, etc.)
- ✓ Informatizar los procesos involucrados en la gestión del Registro.

- ✓ Incluir el tratamiento digital de todos los documentos aportados por el consultor, tales como certificaciones, currículos, y toda información “dura” (en papel) y guardarlas en su registro de Base de Datos.

2.2.1. Requerimientos para implementar las mejoras

a) Hardware

Un computador que responda al servicio de gestión de la Base de Datos del Registro. Este equipo debería responder a las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Equipo PC tipo ATX
- ✓ Memoria RAM de 1GB
- ✓ Disco Rígido de 80 GB
- ✓ Grabador de CD (preferentemente de DVD)
- ✓ Periféricos estándar: Monitor, teclado, mouse, parlantes
- ✓ Procesador (o líneas superiores) :
 - Intel Pentium IV de 2 GHZ
 - AMD Sempron de 2 GHZ

Una impresora con capacidad de digitalización de documentos (escáner).

b) Software

Sistema operativo Windows XP

Sistema de gestión de Base de Datos (SGDBDD). La idea es utilizar para el diseño del sistema alguno de los numerosos SGDBDD de distribución gratuita que hoy se utilizan.

c) Personal

No se necesitarían agregados al personal, aunque habría una mayor participación de los agentes actuales en la gestión de la información ya que resulta recomendable y saludable involucrar a los “usuarios” del sistema en el proceso de diseño, pues el objetivo es mejorar y optimizar su entorno de trabajo dotándolos de una herramienta más poderosa y eficiente.

3.2.2. Tareas a ejecutar

a) Implementación de la plataforma de producción

- ✓ Configuración del sistema operativo
- ✓ Configuración del SGDBDD
- ✓ Configuración del equipo como servidor para futuros clientes

b) Diseño/Implementación del sistema

- ✓ A-B-M de consultores
- ✓ A-B-M de trabajos de consultores
- ✓ A-B-M de multas de consultores
- ✓ Sistemas de consultas/ reportes
- ✓ Impresión de credenciales
- ✓ Gestión de documentos digitales
- ✓ Capacitación de Usuarios del sistema
- ✓ Manual del usuario

4. Consideraciones Finales

El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría creado por Ley N° 3.709 se implementó en Abril del año 2005 siendo su objetivo fundamental el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores del sector público provincial queden acreditados para ofrecer sus servicios profesionales, con el propósito de lograr una mayor transparencia, asegurar la excelencia de los servicios de consultoría que se contraten, así como su eficiencia y eficacia.

Durante estos tres años de funcionamiento el ordenamiento de los consultores y empresas consultoras se ha conseguido de manera satisfactoria, quedando pendiente de cumplimiento la función de contralor del Registro, quién no cuenta con la información necesaria a los fines de realizar una precalificación de los inscriptos en cuanto a su desempeño posterior a la contratación.

Depende financieramente de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión atento no poseer potestad de percibir tasas de ningún concepto, debido a la omisión legislativa en ese sentido.

Y por último pudo detectarse como algo menor pero no por ello menos importante la falta de informatización del Registro, los procesos que se llevan adelante y las tareas que ellos implican se realizan con mínimas herramientas informáticas, programas en versiones estándar, lo que implica la inexistencia de un manejo centralizado de los datos y la no confidencialidad de los mismos.

Por ello en el presente estudio se realizan diferentes propuestas a los efectos de superar las falencias con que cuenta el Registro para el logro acabado de sus objetivos.

5. Anexos

A los fines de complementar el presente informe se adjuntan los siguientes anexos:

- ✓ Anexo I: Ley provincial N° 3.709
- ✓ Anexo II: Decreto reglamentario N° 1677/2004
- ✓ Anexo III: Formulario de Inscripción R.P.P.S.C.
- ✓ Anexo IV: Formulario de Actualización de Datos R.P.P.S.C.
- ✓ Anexo V: Resolución de inscripción R.P.P.S.C.
- ✓ Anexo VI: Credencial de Inscripción R.P.P.S.C.

5.1. Anexo I:
Ley provincial N° 3.709

LEY Nº 3709

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/09/2002 - B.Inf. 76/2002

Sancionada: 07/11/2002

Promulgada: 22/11/2002 - Decreto: 1200/2002

Boletín Oficial: 05/12/2002 - Número: 4051

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

TITULO I OBJETIVOS, DEFINICIONES Y ALCANCES

Artículo 1º.- La presente ley entiende en la normatización de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley se define como:

Servicios de Consultoría: A la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales.

Consultora: A todo ente de Derecho Público o Privado, legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría.

Consultor: A todo profesional, altamente calificado, que a título individual presta servicios de consultoría.

Artículo 3º.- Será condición para que las organizaciones consultoras o los consultores individuales oferten e inicien su tarea de consultoría, que el área de gobierno demandante y destinataria de la misma, informe las políticas públicas y objetivos en las que deberá encuadrarse dicha tarea.

TITULO II DEL REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Artículo 4º.- Créase el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría cuyo objetivo será el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores para el sector público provincial, quedan acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

En base a los criterios de la presente ley y a los que se establezcan por vía reglamentaria, este Registro establecerá el orden de prioridad al que deberá ajustarse el sistema de selección de los consultores para su contratación.

Artículo 5º.- Será condición para que la consultora o consultoría sean incluidos en el Registro, poseer el perfil profesional y requisitos básicos exigidos por la temática o especialidad registrada como demanda.

Artículo 6º.- El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría habilitará un índice temático por área de gobierno que contendrá las especialidades en las que puedan inscribirse los interesados.

Será condición para la inscripción en el Registro, tener domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- A los fines de garantizar la política de conducción centralizada y descentralización operativa, se establece al Ministerio de Coordinación como órgano de aplicación de la presente ley, el cual en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente, determinará los organismos y sus respectivas responsabilidades para el funcionamiento del Sistema Provincial de Consultoría.

Artículo 8º.- A los fines de un seguimiento que permita una labor legislativa eficaz que facilite y garantice la calidad de estos servicios, el Poder Ejecutivo Provincial informará a esta Legislatura, mensualmente y por el término mínimo de tres (3) años consecutivos a partir de su implementación, el estado del Registro y todo llamado a concurso público o privado o licitación pública y contratación para servicios de consultoría que se realicen.

TITULO III DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 9º.- La contratación de servicios de consultoría se realizará mediante el procedimiento de concurso público o privado o licitación pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la presente ley.

Artículo 10º.- Sólo se podrán efectuar contrataciones a las organizaciones consultoras o consultores independientes que se encuentren inscriptos en el Registro creado por la presente ley, al momento del cierre del concurso o licitación.

TITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 11º.- Se eliminará del Registro a toda consultora que no haya cumplido con los servicios contratados en tiempo, forma y/o calidad. La reglamentación

fijará las pautas que regirán las sanciones, cuyo texto formará parte de todo convenio.

Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en los noventa (90) días siguientes a su promulgación.

Artículo 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

5.2. Anexo II:

Decreto reglamentario N° 1677/2004

REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

REGLAMENTO 1677/2004

I – OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 1º - El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría de la Provincia de Río Negro tiene como objetivo el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores del sector público provincial quedan acreditados para ofrecer sus servicios profesionales, con el propósito de lograr una mayor transparencia, asegurar la excelencia de los servicios de consultoría que se contraten, así como su eficiencia y eficacia.

ARTICULO 2º - El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría de la Provincia de Río Negro funciona en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Coordinación.

ARTICULO 3º - A los efectos del presente Registro se define como:

- a) Servicios de Consultoría: A la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales.
- b) Consultora: A todo ente de Derecho Público o Privado, legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría.
- c) Consultor: A todo profesional o experto, altamente calificado, que a título individual presta servicios de consultoría.

II – DEL REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

ARTICULO 4º - Toda persona física o jurídica, nacional o internacional, que asesore, coopere, preste asistencia científica y/o técnica, o resulte responsable de la realización de estudios de cualquier naturaleza en proyectos en los que tome intervención la Provincia de Río Negro deberá estar inscrita en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

ARTICULO 5º - En cada uno de los procedimientos de selección, el organismo público convocante y/o el interesado en recibir servicios de consultoría, deberá establecer en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares, el criterio de

evaluación y selección de los participantes. De estos parámetros preestablecidos, deberá surgir el orden de prioridad resultante del procedimiento de selección a fin de resguardar la igualdad de los participantes.

ARTICULO 6º - Las firmas consultoras en estudios de cualquier naturaleza deberán acreditar experiencia profesional en las áreas temáticas en que pretendan registrarse.

ARTICULO 7º - Para su inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría los consultores individuales y las firmas consultoras deberán presentar:

- a) Síntesis del o de los currículum vitae debidamente rubricados.
- b) Fotocopia autenticada y debidamente legalizada del título profesional, terciario y/o universitario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Gobierno de Río Negro y/o los obtenidos en el extranjero, en el caso de consultores individuales o de cada integrante del equipo de la firma consultora.
- c) Ejercicio de la profesión debidamente documentado, no inferior a los cinco (5) años.
- d) En el caso de tratarse de firmas consultoras deberán estar legalmente constituidas según la legislación vigente
- e) Servicios ofrecidos y especialidades vinculadas o anexas.
- f) Antecedentes de trabajos realizados
- g) Referencias bancarias.
- h) Fotocopia constancia de CUIT
- i) Completar y entregar el formulario que figura como Anexo 1.
- j) Establecer domicilio legal en la Provincia de Río Negro.
- k) Código de Ética de la empresa, si lo tuviere.

ARTICULO 8º - Los interesados deberán incluir en sus solicitudes de inscripción el campo de especialidad según la experiencia reportada, en función de la siguiente tabla:

- 1) Agricultura y Ganadería
- 2) Energía, Gas y Servicios Sanitarios
- 3) Seguridad Social
- 4) Ciencias del Suelo
- 5) Explotación de Minas y otros.
- 6) Servicios y Administración General
- 7) Comercio, Restaurantes, Hoteles y Almacenamiento
- 8) Industria
- 9) Sistematización de Datos
- 10) Construcción
- 11) Medio Ambiente
- 12) Telecomunicaciones

- 13) Cultura y Recreación
- 14) Planificación
- 15) Transportes
- 16) Demografía, Población y Planificación Familiar
- 17) Recursos Naturales
- 18) Vivienda y Asentamientos Humanos
- 19) Economía, Finanzas y Crédito Público
- 20) Salud, Servicios Médicos y Complementarios.
- 21) Educación
- 22) Saneamiento Ambiental
- 23) Turismo
- 24) Otros a especificar

ARTICULO 9º - Los interesados en inscribirse en el citado registro deberán cumplimentar los requisitos de los anexos 1 y 2 de la presente reglamentación, según corresponda, con carácter de declaración jurada.

ARTICULO 10º - Vencido el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la presente reglamentación en el Boletín Oficial, sólo se admitirá la contratación de consultores individuales o firmas consultoras que se encuentren inscriptos en el Registro al cual se hace alusión en el artículo primero.

ARTICULO 11º - La inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría se tramitará en forma exclusiva en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

ARTICULO 12º - Es incompatible la inscripción, como consultores individuales o integrantes de empresas consultoras, del personal permanente o contratado de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión en el Registro mencionado en el Artículo 1º. Otras incompatibilidades quedarán a cargo de los organismos usuarios de ese Registro, en especial las contenidas en la Ley de Ética Pública N° 3.550.

ARTICULO 13º - Otorgada la inscripción, la Secretaría de Planificación y Control de Gestión entregará al o los interesados la constancia respectiva y el número de registro correspondiente.

ARTICULO 14º - La inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría es válida por un período de cuatro (4) años a partir de la entrega de la constancia respectiva. Transcurrido ese lapso el o los consultores deberán renovar esa inscripción, abonando para ello un emolumento igual al cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la inscripción inicial.

ARTICULO 15º - El formulario de inscripción de consultores que se presente individualmente o en el marco de una firma consultora tiene carácter de

declaración jurada e implica conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

ARTICULO 16º - Las firmas consultoras deberán actualizar sus antecedentes cada dos (2) años, informando en particular sobre las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria, en tanto las altas y bajas en la nómina de profesionales deberán comunicarse en el momento de producirse. En caso de no cumplir con este artículo, la consultora será excluida de la nómina hasta tanto regularice su inscripción.

ARTICULO 17º - El Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría podrá solicitar actualización de antecedentes tanto a consultores individuales como a firmas consultoras cuando lo considere conveniente.

III – DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18º - La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente reglamento impedirá la inscripción en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.

ARTICULO 19º – El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los consultores individuales y/o empresas consultoras será sancionado con penas de apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro, sin perjuicio de las previstas en el pliego de condiciones, en la forma que se determina a continuación:

a) **Apercibimiento:**

Se hará pasible de apercibimiento el consultor individual y/o las empresas consultoras que incurrieren en “incorrecciones” como proponentes de licitaciones o adjudicatarios del contrato.

A tal efecto, se entenderá por “incorrecciones” a las siguientes faltas:

1. Ingresar inscripción en el Registro indicando una o más áreas temáticas, sin la documentación que avale la experticia del consultor interesado según lo previsto por los incisos b), c) y f) del artículo 7º del presente reglamento.
2. Presentarse en cualquiera de los procedimientos de contratación establecidos por el artículo 10º del presente reglamento, cuando el área temática denunciada por el consultor conforme el artículo 8º del presente, no comprenda el área temática solicitada en la convocatoria por el organismo interesado.
3. No cumplir en tiempo y forma con la actualización de antecedentes conforme lo dispuesto por el artículo 17º del presente, cuando así lo solicite la Secretaría de Planificación y

Control de Gestión o el organismo encargado de administrar el Registro, previa notificación fehaciente al consultor.

4. Negarse a informar o hacerlo deficientemente, cuando así lo hubiese requerido la autoridad de aplicación del presente reglamento por si o por denuncia de un organismo usuario del servicio de consultoría.-

b) Suspensión:

En el caso que exista “incorrección grave” del consultor individual y/o las empresas consultoras, podrán ser suspendidos automáticamente por un (1) año, todo lo cual se asentará en el legajo respectivo.

Se entenderá por “Incorrección Grave”:

1. Incumplir en tiempo y forma con la actualización de antecedentes dispuesta por el artículo 17º del presente reglamento, una vez cumplida la notificación señalada por el inciso a) 3) del presente artículo, y a posteriori de una nueva intimación fehaciente bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión.
2. Omisión del deber de informar al Registro respecto de las incompatibilidades sobrevivientes previstas en el artículo 12º del presente reglamento o de la Ley de Ética Pública Nº 3550, en el consultor individual o en alguno de los miembros de la consultora.
3. Incumplimiento Total o Parcial del contrato de consultoría, denunciado previa y fundadamente por el organismo usuario del servicio a la autoridad de aplicación, en cuanto al objeto, calidad, tiempos, formas u otros parámetros exigidos en la contratación o normativa aplicable.
4. Tercer Apercibimiento consecutivo aplicado sobre el mismo consultor en el término de cuatro (4) años.-

c) Eliminación:

Serán eliminados del Registro:

1º) Por tres (3) años, los consultores individuales y/o empresas consultoras que se hayan hecho pasibles de una tercera suspensión.

2º) Hasta cinco (5) años, los consultores individuales y/o empresas que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Registro o cometan hechos dolosos sea en las licitaciones o adjudicaciones de contratos.

Esta medida será aplicada a requerimiento del organismo provincial contratante y el Registro fijará el plazo de eliminación.

En el pedido que se formule al efecto señalado, el organismo contratante deberá informar sobre las distintas circunstancias

que se vinculen a la mayor o menor responsabilidad y a la existencia de perjuicios para la Provincia. -

ARTICULO 20° - Para ser válida, toda medida disciplinaria o eliminación aconsejada por el Registro deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Fiscalía de Estado, garantizándose el derecho de defensa.

ARTICULO 21° - Los decretos que dispongan medidas o sanciones disciplinarias, pasarán al Registro para su conocimiento, registro y notificación a los organismos licitantes de los servicios de consultoría.

5.3. Anexo III:

Formulario de Inscripción R.P.P.S.C.

Formulario de Inscripción: R.P.P.S.C.

Solicitud N°	
Registro N°	

Código/s:

Consultor Individual ó Empresa Consultora

Nombre/Razón Social:

Actividades/ Especialidad:

Dirección:

Teléfono N°:		Fax N°:
--------------	--	---------

E-Mail:

Localidad		Provincia		C.P:
-----------	--	-----------	--	------

Identificación Legal

Empresa Consultora:

Personería Jurídica		Si		Instrumento que la acredite
---------------------	--	----	--	-----------------------------

En Trámite		Constancia de Trámite	
------------	--	-----------------------	--

C.U.I.T N°:

Responsables Técnicos:

Nombre del responsable	
------------------------	--

Dirección:

Teléfono N°		Fax N°:
-------------	--	---------

E-Mail:

Localidad:		Provincia:		C.P.:
------------	--	------------	--	-------

Curriculum Vitae: Título Habilitante, síntesis de actividad profesional los últimos 5 años.
(Adjuntar).

Cantidad de Profesionales:

Cantidad de Profesionales según tiempo de trabajo:

Profesionales Full- Time	
Profesionales Part- Time	

Porcentaje de Profesionales según categoría:

SEMI- JUNIOR
JUNIOR
SEMI- SENIOR
SENIOR

Experiencia Técnica del Consultor:

Trabajos realizados o en Ejecución (Título/ Empresa/ Año)

1	
2	
3	
4	
5	

Breve descripción de resultados obtenidos y comprobables de cada uno de los trabajos:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Los datos consignados en el Anexo I revisten carácter de Declaración Jurada

Lugar y Fecha: Viedma,...../...../.....

Firma:	
---------------	--

Aclaración:

D.N.I:

5.4. Anexo IV:

Formulario de Actualización de Datos R.P.P.S.C.

Formulario de Actualización de Datos R.P.P.S.C.

Solicitud N°	
Registro N°	

Código/s:

Consultor Individual ó Empresa Consultora

Nombre/Razón Social:

Actividades/ Especialidad:

Dirección:				
Teléfono N°:			Fax N°:	
E-Mail:				
Localidad		Provincia		C.P:

Identificación Legal

Empresa Consultora:

Personería Jurídica		Si		Instrumento que la acredite
En Trámite			Constancia de Trámite	

C.U.I.T N°:

Responsables Técnicos:

Nombre del responsable	
------------------------	--

Dirección:

Teléfono N°:		Fax N°:	
E-Mail:			
Localidad:	Provincia:		C.P.:

Curriculum Vitae: Título Habilitante, síntesis de actividad profesional los últimos 5 años.
(Adjuntar).

Cantidad de Profesionales:

Cantidad de Profesionales según tiempo de trabajo:

Profesionales Full- Time	
Profesionales Part- Time	

Porcentaje de Profesionales según categoría:

SEMI- JUNIOR
JUNIOR
SEMI- SENIOR
SENIOR

Experiencia Técnica del Consultor:

Trabajos realizados o en Ejecución (Título/ Empresa/ Año)

1	
2	
3	
4	
5	

Breve descripción de resultados obtenidos y comprobables de cada uno de los trabajos:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Los datos consignados en el Anexo I I revisten carácter de Declaración Jurada

Lugar y Fecha: Viedma,...../...../.....

Firma:

--

Aclaración:

D.N.I: _____

5.5. Anexo V:
Resolución de inscripción R.P.P.S.C.

VIEDMA,

VISTO: el expediente de solicitud en trámite N° 003/05 del Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, la Ley 3709/ 02 y el Decreto Reglamentario N° 1677/ 04, y;

CONSIDERANDO:

Que este organismo es la autoridad de aplicación de las normas antes mencionadas que ordenan y regulan los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría;

Que observando los requisitos, el **Licenciado**....., **C U I T N°**, ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Público Provincial;

Que el suscripto es autoridad competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de la Ley N° 3709/02, Artículos 7º, y el Decreto N° 1677/ 04, Artículo 2º;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y CONTROL DE GESTION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Inscribese bajo el N°.....al **Licenciado**como Consultor del Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, según el índice detallado en la planilla anexa N° 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCION N° _____

5.6. Anexo VI:
Credencial de Inscripción R.P.P.S.C.

**Registro Público Provincial de
Consultoria
Provincia de Río Negro**

Consultor / Empresa Consultora:

N° de Registro: _____

N° de cuit / cuil: _____

Código de área: _____

Fecha de Inscripción: _____

Vigencia: _____

Firma: